



RESOLUCIÓN No. SCPM-DS-2020-42

**DANILO SYLVA PAZMIÑO
SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO**

CONSIDERANDO:

Que el último inciso del artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: “(...) *La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa.*”;

Que el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley. (...)*”;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 octubre de 2011, como un órgano técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;

Que el número 16 del artículo 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, determinan como atribución del Superintendente de Control del Poder de Mercado: “(...) *16. Expedir resoluciones de carácter general, guías y normas internas para su correcto funcionamiento. (...)*”;

Que mediante Resolución No. SENRES-PROC-2006-0000046, publicada en el Registro Oficial No. 251 de 17 de abril de 2006, el Secretario Nacional Técnico de Desarrollo de Recursos



Humanos y Remuneraciones del Sector Público, emitió la Norma Técnica de Diseño de Reglamentos o Estatutos Orgánicos de Gestión Organizacional por Procesos;

Que el artículo 15 de la Resolución No. SENRES-PROC-2006-0000046, señala: *“El Manual de Procesos es el documento que contiene políticas, métodos y procedimientos que permiten identificar y describir las entradas, actividades, salidas, controles, recursos e interrelacionamientos de las unidades y procesos de la institución, en función del cliente. Para cada uno de los productos se diseñará el proceso y procedimiento correspondiente.”*;

Que mediante Resolución No. SCPM-DS-058-2015 de 27 de agosto de 2015, el Superintendente de Control del Poder de Mercado, resolvió: *“Expedir el Manual de Procesos de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado”*;

Que en la letra c) del artículo 3 de la Resolución No. SCPM-DS-2019-01 de 10 de enero de 2019, el Superintendente de Control del Poder de Mercado delegó a la Intendente General de Gestión o quien haga sus veces: *“Suscribir el manual de procesos, procedimientos, matriz de competencias y modelo de gestión de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado”*;

Que mediante Resoluciones No. SCPM-DS-2019-22 de 02 de abril de 2019; y, No. SCPM-DS-2019-53 de 15 de octubre de 2019, se reformó parcialmente el Manual de Procesos de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, expedido mediante Resolución No. SCPM-DS-058-2015;

Que mediante Resolución SCPM-DS-2019-62 de 25 de noviembre de 2019, el Superintendente de Control del Poder de Mercado, resolvió: *“Expedir la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, expedido mediante Resolución No. SCPM-DS-22-2018 de 30 de agosto de 2018, publicada en el Registro Oficial Edición Especial 586 de 17 de octubre de 2018 y sus correspondientes Reformas”*;

Que mediante Acción de Personal No. SCPM-INAF-DNATH-2020-245-A de 07 de agosto de 2020, se nombra a la economista Carolina Alejandra Lozano Haro como Intendente General de Gestión;

Que el 02 de octubre de 2020, la Intendente General de Gestión, en su calidad de delegada del Superintendente de Control del Poder de Mercado, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. SCPM-DS-2019-01 de 10 de enero de 2019, aprobó la Versión 1 del *“Manual de Procesos de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado”*, el cual fue elaborado por la Dirección Nacional de Gestión de la Calidad y validado por el Intendente Nacional de Planificación; y,

Que mediante memorando SCPM-IGG-INP-2020-138 de 02 de octubre de 2020, el Intendente Nacional de Planificación solicitó a la Intendente Nacional Jurídica, la elaboración de la Resolución que expida el Manual de Procesos de la SCPM, para lo cual adjuntó los documentos habilitantes.

Por las consideraciones expuestas, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley,



RESUELVE:

Artículo 1.- Expedir el “**Manual de Procesos de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado**” junto con sus narrativas, flujos y actas de validación que lo conforman, mismos que se anexan y forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer a los servidores y trabajadores de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, la aplicación y uso del Manual de Procesos expedido a través de esta Resolución.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Disponer a los distintos órganos de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, la revisión de sus procesos, y en caso de requerirlo, gestionar su actualización con la Intendencia Nacional de Planificación.

SEGUNDA.- Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en la página web institucional y en el Registro Oficial.

TERCERA.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS:

PRIMERA.- Se deroga la Resolución No. SCPM-DS-058-2015 de 27 de agosto de 2015, y sus reformas contenidas en las Resoluciones No. SCPM-DS-2019-22 de 02 de abril de 2019; y, No. SCPM-DS-2019-53 de 15 de octubre de 2019.

SEGUNDA.- Queda derogada toda disposición de igual o inferior jerarquía que se oponga a la presente Resolución.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.-

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, el 06 de octubre de 2020.

Danilo Sylva Pazmiño
SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO